

EN LO PRICIPAL: Solicita ampliación de plazos. **PRIMER OTROSÍ:** Personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** Designa apoderados. **TERCER OTROSÍ:** Indica forma de notificación.

**SRA. FISCAL INSTRUCTORA
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Paula Medina Fuentes, cédula de identidad N [REDACTED], abogada, en representación de la **Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile** (en adelante, "Codelco"), RUT N°61.704.000 - K, en el marco del procedimiento sancionatorio rol **D-187-2024**, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 20 de agosto de 2024 se notificó a Codelco la Resolución Exenta N°1/ ROL D-187-2024, mediante la cual la Superintendencia del Medio Ambiente formuló dos cargos, relacionados con Resoluciones de Calificación Ambiental que regulan la actividad de la Unidad Fiscalizable División Ministro Hales.

En dicho acto, específicamente en el Resuelvo III se dispuso que:

"Conforme con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo".

Pues bien, por este acto vengo a solicitar, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N°19.880, **se conceda aumento de plazo por cinco días adicionales al término inicialmente otorgado** para la presentación de un programa de cumplimiento y, a su vez, **de ocho días adicionales** para la presentación de descargos. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de recopilar una gran cantidad de antecedentes técnicos y jurídicos para el desarrollo del instrumento que debe elaborar Codelco.

POR TANTO,

Solicito respetuosamente a Ud.: Acceder a lo solicitado, concediendo un aumento de plazo a Codelco para dar respuesta a la Formulación de Cargos en los términos expuestos.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a la Corporación Nacional del Cobre consta en Escritura Pública de 02 de abril de 2024, suscrita ante el Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, e incluida en el Repertorio N°8.159-2024 – 2024, la cual se acompaña a esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito, a su vez, tener presente que designo como apoderados para actuar en el presente procedimiento a la abogada **Paulina Toro Reyes**, C.I. N [REDACTED] y a los abogados **Rodrigo Guzmán Rosen**, C.I. [REDACTED], y **Cristián Ruiz Araneda**, C.I. [REDACTED]

TERCER OTROSÍ: En consideración a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, solicito a Ud. realizar las notificaciones de los actos que se emitan en este procedimiento en las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]

y



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION DE PODER Y REVOCACION, CON ANOTACION AL MARGEN otorgado el 02 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 8159 - 2024.-

Las Condes, 03 de Abril de 2024.-



723457099116
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457099116.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457099116>.- .-

CUR Nro: F4808-723457099116.-



1 REPERTORIO N° 8.159-2024

2 AG/ag

3 OT 21649

4 DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN

5
6 CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

7 A

8 MACARENA VARGAS LOSADA Y OTROS

9 ****

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Abril de dos mil
11 veinticuatro, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
12 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
13 con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo piso,
14 comuna de Las Condes, comparece don **RUBÉN RODRIGO ALVARADO**
15 **VIGAR**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete
16 millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro guion ocho,
17 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-
18 Chile, Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por el
19 Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en
20 su representación, Rol Único Tributario número sesenta y un millones
21 setecientos cuatro mil guion K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle
22 Huérfanos número mil doscientos setenta, Región metropolitana, mayor de
23 edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone:

24 **PRIMERO: - Vicepresidencia Legal-** Que en su calidad de Presidente
25 Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile,
26 según se acreditará, y haciendo uso de los derechos que le otorgan el artículo
27 diez del decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y
28 seis y sus modificaciones posteriores y sus Estatutos y de las facultades
29 conferidas por el Directorio en su Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno
30 de agosto de dos mil veintitrés, reservándose el derecho de ejercer

1409.

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PÚBLICO AG
42° NOTARÍA SANTIAGO



1 personalmente todas y cada una de las facultades que se consignan más
2 adelante, y sin perjuicio de los poderes conferidos o que se confieren en
3 iguales materias, viene en delegar poder judicial y administrativo amplio, a
4 **contar de la emisión de este instrumento**, a los abogados, **Macarena**
5 **Vargas Losada** cédula de identidad número trece millones doscientos treinta
6 y tres mil novecientos treinta y ocho guion cuatro; **María Susana Rioseco**
7 **Zorn**, cédula de identidad número nueve millones setecientos setenta mil
8 cuatrocientos noventa y cinco guion tres; **Paula Andrea de Lourdes Medina**
9 **Fuentes**, cédula de identidad número catorce millones cuarenta y cinco mil
10 noventa y seis guion cero; **María Gabriela Campos Cereceda**, cédula de
11 identidad número doce millones cincuenta mil novecientos treinta y uno guion
12 cuatro; **Rodrigo Alejandro Leichtle Sagner** cédula de identidad número
13 quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho guion k;
14 **Constanza Anguita Roll**, cédula de identidad número quince millones
15 seiscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete guion cero, **Nicola**
16 **Verena Possekel Reichert** cédula de identidad número quince millones
17 trescientos veinticinco mil ochocientos nueve guion cero y **Luis Rodolfo**
18 **Marchant Fernandez** cédula de identidad número doce millones
19 cuatrocientos once mil ochocientos treinta y cinco guion dos, para: **UNO: a.**
20 Actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, representar a la
21 Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a todas sus
22 Divisiones, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o
23 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
24 administrativo o de cualquier otra naturaleza y bajo cualquier tipo de
25 procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica de éstos con
26 todos sus requisitos legales, así intervenga como demandante, demandada o
27 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
28 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
29 cualquier otra naturaleza, a través de los procedimientos idóneos para ello. **b.**
30 En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para



1 representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y
2 todas sus Divisiones con todas las facultades ordinarias y extraordinaria del
3 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
4 entablada, contestar demandas, en este último caso con la sola limitación de
5 no poder contestar las demandas sin previa notificación del compareciente o
6 de quien lo reemplace, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
7 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer,
8 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
9 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios,
10 cobrar y percibir y las otras facultades que estimen conducentes para el mejor
11 cumplimiento del mandato. c. Se deja constancia que para los efectos del
12 artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo, los
13 mandatarios representarán al empleador en los términos del artículo cuarto del
14 mismo Código y asimismo se declara que están facultados para ejercer
15 funciones de Administración por cuenta de la Corporación Nacional del Cobre
16 de Chile, Codelco-Chile, en los términos que señala esta misma disposición.
17 **DOS: a. Los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes con**
18 **todas las facultades que por este instrumento se les confieren; conferir u**
19 **otorgar poder, delegar el poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen**
20 **conveniente. b. En el orden administrativo, actuando indistintamente**
21 **cualesquiera de ellos, quedan facultados para representar a la Corporación**
22 **Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a todas sus Divisiones, ante**
23 **todas las autoridades administrativas, organismos fiscales, semifiscales, de**
24 **administración autónoma del Estado, organismos descentralizados,**
25 **sociedades colectivas del Estado, Ministerios de Minería, de Salud, de**
26 **Energía, de Economía Fomento y Turismo, de Hacienda, del Interior y**
27 **Seguridad Pública, de Defensa, de Obras Públicas, de Bienes Nacionales, de**
28 **Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, del Medio Ambiente, Justicia, de la**
29 **Mujer y la Equidad de Género, tanto a nivel central como ante sus respectivas**
30 **Secretarías Regionales, Municipios, Dirección General de Aguas, Servicio**
1409.

Pag: 4/7



Certificado N°
723457099116
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas
3
NOTARIO PÚBLICO AG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
2 General de la República, Contraloría General de la República, Servicios de
3 Salud, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e
4 Instituciones Financieras, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
5 Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas,
6 Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente,
7 Consejo de Defensa del Estado, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio
8 Nacional de Pesca, Cámara de Diputados, Senado de la República, y todo
9 otro órgano perteneciente al poder administrativo y legislativo de la República
10 de Chile, y bajo cualquier tipo de procedimiento, incluyendo la tramitación
11 electrónica de éstos con todos sus requisitos legales; en el ejercicio de
12 cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos corresponda
13 para el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o tramitarse
14 ante dichas entidades o que a ellas correspondan; para efectuar toda clase de
15 tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o dictámenes, o
16 para representar a Codelco-Chile ante organismos privados ante los cuales
17 haya que hacer valer derechos u obligaciones. **TRES: Las abogadas**
18 **Macarena Vargas Losada y María Gabriela Campos Cereceda, actuando**
19 indistintamente una cualquiera de ellas, quedan facultadas para: **a.** celebrar,
20 en nombre de Codelco-Chile, contratos de promesa de venta y de venta de
21 bienes inmuebles localizados en la comuna de Tocopilla, II Región, quedando
22 expresamente facultados para fijar precios, cabidas, deslindes, formas de
23 pago, pudiendo al efecto señalar condiciones, plazos y otras modalidades. **b.**
24 Asimismo, podrá requerir y firmar declaraciones sobre impuestos, suscribir los
25 instrumentos públicos y o privados necesarios, requerir y firmar las
26 inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en
27 el Conservador de Bienes Raíces competente o facultar para ello; alzar
28 hipotecas, prendas, y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar
29 constituidas a favor de Codelco-Chile a fin de garantizar el cumplimiento de
30 obligaciones derivadas de préstamos hipotecarios ordinarios o adicionales

Pag: 5/7



Certificado
723457099116
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 otorgados a los trabajadores de la Empresa. **CUATRO:** Asimismo, **Las**
2 **abogadas Macarena Vargas Losada y María Gabriela Campos Cereceda,**
3 actuando indistintamente una cualesquiera de ellas, quedan facultadas para
4 celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos a celebrarse con
5 terceros, que digan relación con el ejercicio de las atribuciones que le
6 competen en su calidad derivada del cargo que ocupa en la Consejería
7 Jurídica de Codelco-Chile y para el cual ha sido designada, entre ellos
8 Acuerdos de Confidencialidad. **SEGUNDO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo
9 Subrogante se reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una
10 de las facultades conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros
11 poderes y delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique
12 revocación del mandato que se constituye por este acto. **TERCERO: -**
13 **Ejercicio de Facultades-** Las facultades que por este instrumento se otorgan,
14 deberán encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley
15 número mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus
16 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de
17 funciones, Manual de Alcance de Facultades vigente a la fecha del acto -MAF-
18 , y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de
19 Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.
20 **CUARTO: -Revocación-** Que haciendo uso de las mismas atribuciones
21 aludidas en la cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta
22 fecha, los poderes conferidos a doña **Macarena Vargas Losada y Otros,** por
23 escritura pública de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés** otorgada en la
24 Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, bajo el Repertorio
25 Número **catorce mil ciento dos guion dos mil veintitrés.** **QUINTO: -**
26 **Portador-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
27 para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren
28 procedentes en los registros que correspondan. **SEXTO: -Personería-** La
29 personería de don **Rubén Alvarado Vigar** como Presidente Ejecutivo de la
30 Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en el acuerdo número
1409.

Pag: 6/7



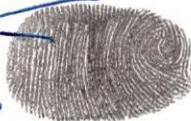
Certificado Nº
723457099116
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Álvaro González Salinas
5
NOTARIO PÚBLICO AG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 veintiocho dos mil veintitrés del Directorio de Codelco Chile, adoptado en la
2 Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés,
3 reducido a escritura el uno de septiembre del mismo año, Repertorio número
4 veintinueve mil trescientos noventa y nueve guion dos mil veintitrés, de la
5 notaría de don **Alvaro González Salinas**, la que no se inserta por ser
6 conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el
7 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura,
8 se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos
9 de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


Rubén Rodrigo Alvarado Vigar
C.I. 7.846.2248 
pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile


Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AG
42° NOTARÍA SANTIAGO

Pag: 777

